

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 6 de Mayo.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia se trasladaron en la tarde de ayer al Real Sitio de Aranjuez, donde continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1089.

#### Negociado de Seguridad y Vigilancia

#### CIRCULAR.

Siendo varios los Alcaldes que no han dado cumplimiento á la circular de este Gobierno inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 22 del mes próximo pasado para que se remitiera el estado de extranjeros, vecinos y residentes en esta provincia, según modelo inserto en el mismo; encargo á los que se encuentran en descubierto de este preferente servicio, remitan á este Gobierno en el término de tercero día los indicados estados en la inteligencia que de no verificarlo les exigiré el máximo de la multa á que por su falta de cumplimiento se harán acreedores y con lo que desde luego quedan comunicados.

Tarragona 9 de Mayo de 1887.  
—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Mayo.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Las pensiones otorgadas por la ley de 8 de Julio 1860 y el artículo 52 del proyecto de 20 de Mayo de 1862, declarado en vigor por el 15 de la de 25 de Junio de 1864, á los padres de los militares muertos en función de guerra ó por alguna de las causas expresadas en aquéllas, afectan un carácter especial que las hace diferir de las condiciones á que se hallan sometidas todas las demás. Con arreglo á lo preceptuado en

el art. 5.º de la primera ley citada, tienen derecho á pensión las viudas, hijos ó hijas, por el sólo hecho de serlo de los militares de todas clases que mueren en función de guerra ó del cólera, ó de los que en el término de dos años falleciesen á consecuencia de heridas recibidas en ella; pero en cuanto á las madres y los padres, la pensión se les concede si unas y otros son pobres y las madres viudas además.

De lo expuesto se deduce que la pensión á las madres y á los padres no se les otorga como un derecho nacido exclusivamente de la defunción del hijo, sino en concepto de un auxilio para el caso en que lo necesiten, esto es si fuesen pobres, comprendiéndose por tanto fácilmente que la pensión no puede ni debe concederse con efecto retroactivo, sino desde el día en que se solicita por los que tienen derecho á ella y se justifica el estado de pobreza.

En cuanto á las pensiones concedidas por el artículo 52 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862 á los padres de los individuos de tropa, tiene perfecta aplicación lo que va expuesto, siendo así que también se otorga la pensión cuando los padres son pobres.

Se infiere de lo dicho que lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, relativo á créditos contra el Estado reconocidos ó pendientes de reconocimiento y liquidación no es aplicable á los expedientes de pensión que se basan en las disposiciones citadas de las leyes de 8 de Julio de 1860 y 25 de Junio de 1864, ya porque no se trata en ellos de la realización de crédito alguno propiamente dicho, ya también porque, concedida la pensión como mero auxilio, éste sólo cabe en cuanto se refiera á necesidades presentes, y de ninguna manera á las pasadas.

Peró como la jurisprudencia seguida ha sido varia es necesario fijar la verdadera interpretación que deba darse á la ley determinando la regla que en lo sucesivo haya de seguirse; y al efecto el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y habiendo oído al de Estado en pleno, tiene la honra de someter á la aprobación de

V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Mayo de 1887.—  
SEÑORA: A. L. R. P. de V. M.—  
Manuel Cassola.

#### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Las pensiones concedidas por el art. 5.º de la ley de 8 de Julio de 1860, y el 52 del proyecto de 20 de Mayo de 1862, declarado en vigor por el 15 de la de 25 de Junio de 1864, á los padres y madres viudas de los individuos del Ejército, exigen como requisito indispensable la cualidad de pobreza, tanto en los padres como en las madres.

Art. 2.º En su consecuencia sólo se abonarán dichas pensiones desde la fecha de la solicitud ó reclamación en adelante, siempre que medie la debida justificación de la cualidad de pobreza, ya se trate de padres ya de madres viudas, y no teniendo en tal virtud aplicación á las mismas pensiones lo dispuesto en el art. 19 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870 respecto á los cinco años de atrasos.

Art. 3.º Quedan derogadas las Reales órdenes de 28 de Febrero y 6 de Noviembre de 1884, la de 31 de Marzo de 1885 y cuantas disposiciones se opongan á lo prevenido en el presente decreto.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.  
—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1090.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Debiendo verificarse el día 21 del corriente, á las doce en punto de su mañana, en esta Delegación de mi cargo y en la Alcaldía de Cambrils la segunda subasta para llevar á efecto las obras de repara-

ción y ampliación que son necesarias en la caseta del Cuerpo de Carabineros, 1.º compañía de esta Comandancia denominada «punto de Hadres», bajo el tipo de 4.395 pesetas 25 céntimos; se hace público por medio de este anuncio, advirtiéndose que las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y con arreglo al modelo que á continuación se inserta durante la media hora anterior á la señalada para el remate, pudiendo los interesados acudir previamente á la Intervención de Hacienda de esta provincia ó á la referida Alcaldía de Cambrils donde se hallarán de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Tarragona 7 de Mayo de 1887.—  
El Delegado de Hacienda, Zenón del Alisal.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del presupuesto y pliego de condiciones que se exigen para llevar á efecto la ejecución de las obras de reparación y ampliación necesarias en la caseta de Carabineros 1.º compañía de esta Comandancia denominada «punto de los Hadres», se compromete á tomar á su cargo la ejecución de aquéllas con estricta sujeción al referido pliego y presupuesto por la cantidad de (tantas pesetas en letra.)

(Fecha y firma).

Núm. 1091.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

#### Circular.

La lentitud con que van presentándose en esta oficina las matrículas de la contribución industrial para el próximo año económico de 1887 á 88, prueba de una manera evidente el desinterés con que los Sres. Alcaldes y Secretarios miran tan preferente servicio; y como quiera que se halla próxima la época de la formación de los repartos por territorial y demás que nacen de estas Oficinas, con lo cual se aglomerarán los servicios de un modo que aún trabajando sin descanso no ha de poderse dar

cumplimiento en los plazos que de ordinario se señalan para ello, dando motivo con tal proceder á hacer uso de medidas coercitivas; antes de que llegue este caso, he creído oportuno prevenir á los Señores Alcaldes la necesidad imprescindible en que se hallan, puesto que ha de hacerse, de que fijándose bien en el cumplimiento de sus deberes, cuiden, de acuerdo con los Secretarios, de formar sin pérdida de tiempo las referidas matrículas, y remitirlas á esta Administración para su censura y aprobación, en la inteligencia que de continuar demorando su envío por más tiempo que el de ocho días que al efecto se conceden, según la importancia de las mismas, me veré en el sensible caso de adoptar las medidas de rigor que los Reglamentos é Instrucciones vigentes me autorizan; y por tanto confío y aún me prometo, que reconociendo sus verdaderos intereses, no han de dar lugar los citados funcionarios á colocarme en situación tan crítica como poco apetecible.

Tarragona 7 de Mayo de 1887.—  
Juan M. Igual.

Núm. 1092.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

PRIMERA ENSEÑANZA.

Habiéndose padecido error al anunciar por concurso de traslado la escuela pública de niños de Rocabruna (San Cristóbal de Baget), provincia de Gerona, queda sin efecto la mencionada convocatoria de fecha 21 de Abril próximo pasado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 5 de Mayo de 1887.—  
P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1093.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

ESCUELAS.	Dotación — Pesetas.
-----------	---------------------------

*Elemental completa de niñas.*  
Rocabruna (S. Cristóbal de Baget)..... 825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona, dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 5 de Mayo de 1887.—  
P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1094.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Llorach.

No habiendo producido resultado la convocatoria de gremios y cosecheros para los encabezamientos

con que cubrir el cupo de consumos y sal del próximo ejercicio de 1887-88, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, que tendrá lugar el día 12 del presente mes en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana; y para el caso de no presentarse licitadores tendrá lugar una segunda subasta el día 15 del actual y hora indicada.

Llorach 1 Mayo 1887.—El Alcalde accidental, Andrés Bertrolí.

Núm. 1095.

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA

Villa de Amposta.

En virtud de providencia del cinco del actual, dictada por el señor Alcalde de esta villa en el expediente general por débitos á la contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1885 á 86, se celebrará la primera subasta, el día veinte del mismo mes, y comprenderá las fincas que han sido designadas para cubrir los débitos de los deudores siguientes:

- Vicente Almo Muria.
- Maria Barberá Llasat.
- Pedro Barceló Bonfill.
- Miguel Bosch Margalef.
- José Canes Giné.
- Tomás Compte Batalla.
- Miguel Estellé Enrich.
- José Farnós Albesa.
- Francisca Ferreres Rcamora.
- Viuda de Roque Forcadell Royo.
- José Fosch Bosch.
- Sebastián García Gineras.
- Bernarda Lauga Mir.
- Hermanos Luis Llupia Pons.
- Juan Maixí Mauri.
- Francisca Margalef Lafon.
- Juan Montaña Agramunt.
- Juan Montañés Pallerés.
- Cinta Mulet Segarra.
- Josefa Palop Mesquida.
- Viuda de Salvador Royo.
- Antonia Salvadó Cardona.
- Pedro Salvadó Conde.
- Rafael Torta Forcadell.
- Mariana Vidal Torta.
- José Arasa Tomás.

- José Arasa Cid.
- Miguel Arasa Rallo.
- Francisco Arasa Rodriguez.
- Hermanos Tomás Arasa.
- Viuda de Tomás Arques.
- Hermanos Raimundo Accensi Navarro.
- Vicente Bailach Mateu.
- Ramona Balada Fabra.
- Francisco Barberá Figueras.
- José Barberá é hijo.
- Josefa Barberá Arasa.
- Cinta Barberá Tomás.
- Juan Boix Barberá.
- Domingo Castells Miralles.
- José Cavallé Alceria.
- Vicente Eltes Arasa.
- José Estéban.
- Tomás Fabregat Cid.
- Margarita Fernández.
- Hermanos José Ferré Lletí.
- Josefa Ferré Bel.
- Mateo García Ferré.
- Manuel Gimeno Reverté.
- Francisco Maixí Mauri.
- José Martí Ausensi.
- Josefa Martí.
- Teresa Martí Cavallé.
- José Martínez Queral.
- Juan Magriñá.
- Mariana Miró Fontanet.
- Jacinto Miró Curto.
- Viuda de José Miró.
- Jacinto Muria Monllan.
- Tomás Muria Cid.
- José Obiol Bellubé.
- Antonio Paulé Moré.
- Viuda de José Pedrol.
- Maria Puig Gargallo.
- Juan Ripollés Riba.
- José Roig Martí.
- Viuda de Juan Roig Reverté.
- Teresa Roig Tomás.
- Salvador Roiget Tomás.
- Juan Roiget Ferreres.
- Jaime Salvadó Puig.
- Mariano Salvadó Puig.
- Pelegrín Sanchez Ventura.
- José Sol Bel.
- Hermanos Bautista Subirats Barrera.
- Manuel Solá Cabrera.
- Mariano Subirats Barrera.
- Luis Subirats Montaliu.
- José Suñé Verge.
- Joaquín Tomás Barberá.
- Joaquín Tomás Arasa.
- Jaime Tomás Arasa.
- José Tomás Ferré.

Tomás Tomás.  
Manuel Valmaña Bort.  
Susana Valldeperéz.  
Joaquín Vallés Arasa.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día veinte del presente mes de Mayo, á las diez de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal costas y recargos antes de cerrarse el remate.  
2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.  
3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y sin poderse exigir otros, y que si se carece de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley hipotecaria, por cuenta de los rematantes á los cuales después se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipados.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeudan los contribuyentes, de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda, antes de otorgarse la escritura.

No obstante haber dirigido por el conducto regular papeletas de notificación para los deudores forasteros, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde recida alguno de los contribuyentes de los que figuran en el presente edicto, se sirvan hacerles saber el contenido del mismo y excitarles que verifiquen el pago de sus débitos antes de la hora de subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Amposta 6 Mayo 1887.—El Alcalde, Vicente Ferré.—El Comisionado, José Torta.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Tarragona.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Cumpliendo lo prevenido en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, y de acuerdo con el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se hace saber á los contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan, que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico de 1886-87, tendrá lugar en el mes de Mayo actual, en los días, horas y local que á cada uno se señalan, durante los cuales se cobrarán también las cuotas atrasadas; advirtiendo que los contribuyentes que no las hagan efectivas dentro del plazo señalado, incurrirán desde luego el recargo del 5 por 100 sobre el importe total de los recibos, sin perjuicio de otro de 9 por 100 de segundo grado que se impondrá trascurridos que sean tres días, contados desde la fecha de los edictos en que se anuncie la imposición del apremio de primer grado. Se advierte también, para conocimiento de los contribuyentes, que los Recaudadores no pueden cobrar las cuotas corrientes de los que tengan recibos atrasados de una misma contribución, pues los recibos deben hacerse efectivos por orden de vencimientos; y finalmente, que la recaudación, debe hacerse precisamente por medio de los recibos talonarios autorizados por la Administración, único documento con que puede acreditarse el pago y solvencia de las cantidades repartidas.

NOMBRES de los Recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS en que ha de verificarse la cobranza.	HORAS.	LOCAL.
El Ayuntamiento.....	Gratallops.....	Del 15 al 17...	De 8 á 1.....	Casa Consistorial.
	Miravet.....	» 18 al 21...	» 8 á 2.....	
	Vilanova de Prades..	» 10 al 12...	» 8 á 2.....	
	Ulldemolins.....	» 13 al 15...	» 8 á 2.....	
	Arbolí.....	» 16 al 17...	» 8 á 2.....	
D. Juan Bonet Pallejá ..	Ciurana.....	» 18 al 20...	» 8 á 2.....	Calle Mayor, 5. Casa Consistorial.
	La Morera.....	» 21 al 24...	» 8 á 2.....	
	Cornudella.....	» 25 al 28...	» 8 á 2.....	
El Ayuntamiento.....	Tivisa.....	» 16 al 21...	» 8 á 2.....	—El Delegado de Hacienda, Alisal.

Tarragona 7 de Mayo de 1887.—El Jefe de Contribuciones, Luis Muñoz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Alisal.